



ACUERDO DE CONCEJO N°067-2015-CMPSM

San Miguel, 18 de setiembre del 2015

VISTO.-

En sesión de concejo Municipal de fecha 14 de setiembre de 2015 que dio origen al Acta de Sesión Ordinaria N° 33-2015/MPSM, así como el informe N° 0173-2015-MPSM-AJ, de fecha 16 de junio del 2015, proveniente de Asesoría Jurídica, en el cual se solicita la emisión de Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPSM en materia Reglamento del Servicio de Transportes Publico en la Modalidad de Transporte Especial y Regular de personas en la Provincia de San Miguel y Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPSM, sobre Reglamento del Inspector Municipal de Transportes de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y demás documentos.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- que teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 8º del mismo cuerpo legal el cual establece: *"aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR MAYORIA, la PROMULGACIÓN de Ordenanzas Municipales N° 019-2015-MPSM en materia Reglamento del Servicio de Transportes Público en la Modalidad de Transporte Especial y Regular de personas en la Provincia de San Miguel y Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPSM, sobre Reglamento del Inspector Municipal de Transportes de la Municipalidad Provincial de San Miguel, las cuales tendrán vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de San Miguel con el fin de encargar su promulgación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda para su publicación.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidis
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
SECRETARÍA GENERAL
Fany L. Chávez de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL

C.c.
Gerencia
U. T. I
Asesoría
Interesado
Archivo

Compromiso de todos